ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°11 PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA.

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
CONTRATISTA:	WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA
NIT:	80.926.744-7
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 78.095.152,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No.1 28/12/2023	Modificación a la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal-
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	26 DE AGOSTO DE 2024
OTROSÍ No.2 26/08/2024:	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- Vigencia fiscal.
OTROSÍ No.3: 29/10/2024	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorroga de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
OTROSÍ No.4: 16/12/2024	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorroga de UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS.
OTROSÍ No.5: 16/12/2024	**Prorroga:** Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorroga de DOS (2) MESES. **Adición:** DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 16.567.202,00) M/CTE.
OTROSÍ No.6: 20/03/2025	**Prórroga**: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No.7: 21/05/2025	**Prórroga**: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No.8: 18/07/2025	**Prórroga**: DOS (2) MESES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 94.662.354,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL:	**TRECE (13) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones sin superar la vigencia fiscal 2025.

FECHA PRESENTE ACTA: Diecinueve (19) de septiembre de 2025.

En Neiva (H), a los **Diecinueve *(19) días del mes de septiembre del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el arquitecto **JUAN FELIPE ALARCON QUIROGA**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA**, en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°11 PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El **INDERHUILA** celebró el Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 DE 2023**, con el contratista **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA** y cuyo Objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Que, el Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 DE 2023** actualmente tiene la interventoría de los siguientes contratos de obra: CONTRATO DE OBRA No. CLPIH418 DE 2023 -CONSORCIO GIGANTE C&M- y CONTRATO DE OBRA No. CLPIH385 DE 2023 -INGTEC SAS-.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM412 DE 2023

- ✓ El 30 de octubre del 2023 por medio de la Resolución N°397 del 2023, por la cual se adjudica concurso de méritos abierto N°IHCM015-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"; El Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023 celebrado Entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila -INDERHUILA- y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA.

- ✓ El día 05 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de justificación N°01 y Otrosí modificatorio N°01 entre el INDERHUILA y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA en donde se modificó la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal- en el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos.

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de justificación N°02 y suspensión N°01 al contrato de Interventoria N° CICHM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°03 y reinicio N°01 al contrato de Interventoría N°CICHM412 DE 2023, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió ya fueron superados y subsanados.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°04 y Otrosí modificatorio N°02, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- ampliando su plazo contractual a la presente vigencia fiscal 2024.

- ✓ El día 29 de octubre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°05 y Otrosí modificatorio N°03, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorrogando en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°06 y Otrosí modificatorio N°04, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato- prorrogando en UN (1) MES Y CINCO (05) DÍAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°07 y Otrosí modificatorio N°05, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más, adicionando en DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 16.567.202,00) M/CTE.

- ✓ El día 20 de marzo de 2025 se suscribió el acta de justificación N°08 y Otrosí modificatorio N°06, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

- ✓ El día 21 de mayo de 2025 se suscribió el acta de justificación N°09 y Otrosí modificatorio N°07, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

- ✓ El día 18 de julio de 2025 se suscribió el acta de justificación N°10 y Otrosí modificatorio N°08, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

RAZONES TÉCNICAS

- ✓ Que, el día 19 de septiembre del 2025, **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA** en su calidad de interventor mediante oficio **COR-ALG066-2025**, aprueba y avala la solicitud de prórroga al contratista de obra y solicita ampliación en plazo al contrato de interventoría argumentando lo siguiente:

> *"(...) En el transcurso de la ejecución de las actividades inmersas en el proyecto, se han venido presentando pormenores que impiden de alguna forma el desarrollo normal de las labores plasmadas en el cronograma presentado por el contratista a la entidad contratante para la finalización del proyecto. En muchas ocasiones, dichos pormenores han obligado al contratista a detener las actividades diarias, que sumadas en la semana se evidencia la pérdida de tiempo considerable en el cual, por estas situaciones, que son ajenas a la voluntad de trabajo del contratista, se presentan retrasos en la programación y por ende conlleva a un posible incumplimiento contractual de su parte.*
>
> - *El día 17 de septiembre de los corrientes, el contratista mediante oficio a la entidad contratante, solicita adicional en tiempo aduciendo las siguientes premisas:*
>
> *Por medio del presente oficio solicitamos de manera formal la **prórroga de un (1) mes y quince (15) días** para la ejecución de la obra citada en el asunto, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente culmina el día **21 de septiembre de 2025**. En este sentido, se requiere ampliar la fecha de finalización hasta el día **5 de noviembre de 2025**, con el fin de garantizar la correcta culminación de todas las actividades programadas.*
>
> - *Durante los meses de julio y agosto de 2025 se presentaron dificultades que ocasionaron la suspensión de labores, entre ellas:*
>   1. *Amenazas por parte de grupos armados ilegales (guerrilla).*
>   2. *Negativa del maestro de obra a continuar con los avances solicitando pagos adicionales no contemplados.*
>   3. *Restricción por parte de la comunidad para permitir el ingreso de personal proveniente de otros municipios.*
> - *Posteriormente, las actividades fueron reiniciadas el día 11 de agosto, presentándose un nuevo cronograma de trabajo que permitía recuperar parte del tiempo perdido. No obstante, el día 16 de agosto nuevamente se detuvieron los avances por las mismas circunstancias, y no fue posible reanudar hasta el 1 de septiembre, fecha en la cual se retomaron las labores con el compromiso de cumplir lo pactado.*
>
> *Desde la interventoría hemos realizado un seguimiento constante y riguroso a la ejecución del contrato y hemos podido evidenciar, de primera mano, las precarias condiciones en las que se ha venido desarrollando la obra. A pesar de los esfuerzos del contratista para mantener el avance mediante alternativas logísticas como la consecución de personal, consecución de formaleta, y esto sumado al orden público en la zona, la operatividad en sitio se ha visto reducida a niveles críticos, afectando directamente el cronograma de ejecución.*

Que una vez realizado el balance de ejecución del contrato de obra, se verificó que se ha cumplido con un avance aproximado del 45,10 % del valor inicial contratado y para finalizar la ejecución del contrato de obra y su adicional según el plazo acordado en el mismo quedan dos (02) días calendario, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio; por lo cual se justifica la viabilidad de la prórroga del plazo en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS calendario adicionales, para que con el mejoramiento de los rendimientos de las actividades de la obra y el cumplimiento por parte del contratista de obra con la reprogramación de la misma planteada a este reinicio, el reforzamiento de la mano de obra, con mínimo cuatro (04) frentes de trabajo con mínimo un (01) personas de mano de obra calificada y tres (03) personas de mano de obra no calificada por cuadrilla; el suministro completo de equipos y herramientas, la provisión completa y oportuna de materiales y el mejoramiento de la logística general de la obra; el contratista de obra garantice que cumplirá con el objeto y alcance del contrato de obra al 100% en el plazo restante incluido esta prórroga.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría concuerda con lo expuesto por el contratista y considera procedente adicionar UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS al plazo inicial del contrato de obra, dejando claro que el reinicio de las actividades deberá estar condicionado a la mejora de las condiciones logísticas por parte del contratista.

En coherencia con esta situación, y considerando que la interventoría depende directamente de los avances y actividades ejecutadas en el contrato de obra, es necesario prorrogar igualmente el contrato de interventoría durante el mismo periodo de tiempo, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y presupuestal del proyecto.

- ✓ Por lo anterior, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 de 2023** por el mismo término del Contrato de Obra **N°CLPIH385 de 2023**, es decir, **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más** al plazo inicial de ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades que realice el contratista **INGTEC S.A.S.**, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** para un plazo total de ejecución de **QUINCE (15) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones sin superar la vigencia fiscal 2025, a fin de que ejerza la debida interventoría hasta la culminación del 100% de la obra.

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.

RAZONES JURÍDICAS

Se tiene que la prórroga del plazo en los contratos tienen el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente', y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerte sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Es decir, que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de la cláusula especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto no se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato si no meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto contrato y, sea previamente justiciada por las partes.

CONCLUSIONES

- ✓ Que, atendiendo a la solicitud de la interventoría, el **INDERHUILA** junto con el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría, encontró viable técnicamente la presente modificación contractual, por lo que, se procederá a suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO N°09** al Contrato de Interventoría **No.CIHCM412 DE 2023** cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, modificándose la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-**, prorrogándose en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más.

- ✓ Que, las razones expuestas, la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO** - quedara así: *"***QUINCE (15) MESES Y CINCO (05) DÍAS,** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal 2025."*

- ✓ Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí.

- ✓ El contratista realizara los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- ✓ Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas continúan vigentes.

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación N°11**:

    - Oficio O-INGTEC-ALG-031-2025 solicitud prorroga obra
    - Oficio COR-ALG066-2025 – solicitud prorroga interventoría

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación N°11** para **OTROSÍ MODIFICATORIO N°09**, del **Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023**, con la firma de las personas que en ella intervinieron el **Diecinueve (19) de septiembre de 2025.**

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

ARQ. JUAN FELIPE ALARCON QUIROGA
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo.Bo.
DANIELA RIVERA GARCÍA
Abogada Externa- Contratista INDERHUILA